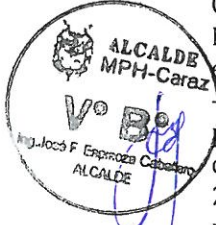




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132-2024-MPHy

Caraz, 09 de setiembre de 2024

**VISTOS:** El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, el Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; Papela de Vacaciones N° 0184-2024-MPHy/06.32, de fecha 02 de setiembre de 2024; el Informe N° 465-2024-MPHy/06.31, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe N° 049-2024-MPHy/02.10; el proveído de fecha 06 de setiembre del 2024, del Señor Alcalde; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;



Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

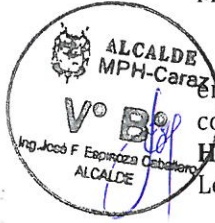
Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, con el objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la referida Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MPhy, de fecha 15 de junio del 2023, en el Artículo Primero se designó a la **Abg. ROCÍO JANETH CASTILLEJO GONZALES**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (...);

Que, con Papela de Vacaciones N° 0184-2024-MPhy/06.32, de fecha 02 de setiembre de 2024, **se le otorga vacaciones a la Abg. ROCÍO JANETH CASTILLEJO GONZALES, en el cargo de confianza de GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, desde el 03 de setiembre al 02 de octubre de 2024; debiendo reintegrarse a sus labores el día 03 de octubre de 2024;**

Que, con Informe N° 0465-2024-MPhy/06.31, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente Municipal, manifiesta lo siguiente: "(...) en relación al Memorando N° 0336-2024-MPhy/02.10, del Gerente Municipal, se solicita la evaluación del Currículum vitae del profesional Abg. Marchena Valdiviezo Julio César, para acceder a la plaza en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, II. Antecedentes: (...) b) Que, con fecha 19 de mayo de 2022 entro en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones. II. Análisis: (...) b) Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se revisó el currículum vitae documentado, legible, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, que en este caso al ser la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz de tipología A3.1 según la tipología de distritos aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM-DVGT, sin embargo teniendo en cuenta que el numeral 18.5. del reglamento de la Ley N° 31419, donde se establece que los requisitos y las equivalencias definidas para los directivos del numeral 18.3. son aplicables a los directivos/as públicos/as de municipalidades provinciales. c) De acuerdo al artículo 18.3. del reglamento de la Ley N° 31419 Directivos/as Públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1: 1. Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia **SI CUMPLE**, 2. Experiencia General: cuatro (04) años. **SI CUMPLE**, 3. Experiencia Específica: tres (03) años, en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puesto o cargo de dirección en el sector publico o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público: **SI CUMPLE**. d) Se precisa que se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función (...) e) Asimismo, se deberá adjuntar la declaración jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419. Anexo N° 2, el cual se anexa al presente informe. III. Conclusiones: a) En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la hoja de vida documentada, se concluye que el profesional **Marchena Valdiviezo Julio César, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, para el ejercicio de la función pública;**

Que, mediante Informe N° 049-2024-MPhy/02.10, de fecha 05 de setiembre el 2024, el Gerente Municipal, se dirige al señor Alcalde, para poner de conocimiento que mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

Informe N° 0465-2024-MPHy/06.31, de fecha 04 de septiembre del 2024, la Unidad de Potencial Humano, informa la verificación del cumplimiento del perfil para los cargos de funcionarios en el marco de la Ley N° 31419. En ese sentido se propone al Dr. Marchena Valdiviezo Julio César, como Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo el informe emitido por la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, en el cual concluye que luego de la evolución realizada al CV, el funcionario cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, mediante proveído, de fecha 06 de septiembre de 2024, el señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita se proyecte el acto administrativo respectivo, designando al Abg. Julio César Marchena Valdiviezo, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **Abg. JULIO CÉSAR MARCHENA VALDIVIEZO**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con los derechos y obligaciones al cargo; mientras dure las vacaciones de la **Abg. ROCÍO JANETH CASTILLEJO GONZALES, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**, designada con Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MPHy, de fecha 15 de junio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE